

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1-1958

**ADVERTENCIAS**

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo	140 ptas. al año; 80 semestre y 50 trimestre
Provincia	160 " 90 " 60 "
Edictos y anuncios: línea o fracción	3 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales	1,50 "
Id. Id. de Paz	1 "
Id. Particulares, Sociedades y financieros	4 "

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.—Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO**Se publica todos los días excepto los festivos**

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION**PALACIO DE LA DIPUTACION****MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS****Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales****Sección de Conservación**

Autorizada la subasta de las obras de reparación de carreteras, que figuran en la relación adjunta comprendidas en el noveno expediente de subastas;

Esta Dirección General, autorizada por Orden Ministerial de 16 de julio de 1958, ha dispuesto:

Hasta las trece horas del día 26 de agosto de 1958, se admitirán en la Sección de Conservación de Carreteras (Ministerio de Obras Públicas), y en las Jefaturas de Obras Públicas a que corresponda cada obra, en las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de cada una de las obras que figuran en la relación que se indica, con los presupuestos y anualidades que en la misma se indican, debiendo quedar terminadas en los plazos que se fijan a partir de la fecha de su comienzo y siendo la fianza provisional la señalada en la casilla correspondiente.

Las fianzas, tanto la provisional como la definitiva, habrán de constituirse en la Caja General de Depósitos, y si se trata de valores se acompañará la póliza de adquisición suscrita por Agente de Cambio y Bolsa. Únicamente tratándose de la fianza provisional y cuando ésta sea propiedad de una Entidad Bancaria, podrá sustituirse la mencionada póliza por una certificación de la misma Entidad, en la que se acredite tal extremo.

El acto de la subasta será público y tendrá lugar en la citada Sección de Conservación ante la Junta designada al efecto, a las diez horas del día 30 de agosto de 1958.

Los proyectos y pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la citada Sección de Conservación

de Carreteras, y en las respectivas Jefaturas de Obras Públicas los días y horas hábiles de oficina, a partir del día en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Las proposiciones se ajustarán al modelo adjunto y se extenderán en papel sellado de la clase 16.ª (seis pesetas) o en papel común con póliza de igual clase, siendo desechadas las proposiciones que no estén reintegradas como se indica. Estas proposiciones se presentarán en sobre cerrado, en cuya portada se consignará lo siguiente: "Contiene proposición para optar a la subasta de las obras de correspondientes a la provincia de que presenta don

A la vez que las proposiciones, se presentarán en sobre aparte y abierto, en el que se reseñará su contenido, los documentos siguientes:

a) Resguardo de la fianza provisional.

b) Bien se trate de particulares o Empresa, Compañía o Sociedades, declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse incurso en las incompatibilidades que señala el artículo 48 de la Ley de 20 de diciembre de 1952 (B. O. de 24 de igual mes), por la que se aprueba el nuevo texto del Capítulo V de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública. Asimismo las Empresas y Sociedades habrán de presentar la certificación a que se refiere el artículo quinto del Decreto-Ley de 13 de mayo de 1955 (B. O. del Estado de 29 de igual mes).

c) Carnet de Empresa con responsabilidad, o en su defecto acreditar que se ha formulado la petición del mismo al Sindicato Provincial de la Construcción, en donde la Empresa tenga su residencia, de acuerdo con el Decreto del Mi-

nisterio de Trabajo de 26 de noviembre de 1954, y el Decreto del Ministerio de Trabajo y Secretaría General del Movimiento de 29 de marzo de 1956 (B. O. del Estado de 22 de mayo siguiente).

d) Certificación, debidamente legalizada, necesaria para acreditar la representación que ostente, cuando la proposición se haga en nombre de otra persona natural o jurídica, de acuerdo con el Decreto de 24 de diciembre de 1928, y demás disposiciones pertinentes.

Una vez constituida la mesa y antes de comenzarse la apertura de los sobres conteniendo las proposiciones, los postores podrán pedir las aclaraciones que estimen pertinentes. Igualmente, antes de comenzar la apertura de los pliegos, se podrá presentar carta de cesión, firmada por el cedente y el concesionario, y reintegrada con póliza de tres (3) pesetas, desechándose en caso de no reunir ambos requisitos.

Caso de presentarse dos o más proposiciones iguales y ser las más ventajosas económicamente, se verificará en el mismo acto una licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos precisamente entre los titulares de las referidas proposiciones, y si al terminar dicho plazo subsistiese la igualdad se decidirá la adjudicación por sorteo.

Una vez leídas en voz alta las proposiciones admisibles, para cada una de las obras, la Junta, por declaración de su Presidente, hará la adjudicación provisional, y la definitiva será de resolución de la Superioridad y se publicará en el "Boletín Oficial del Estado".

En cumplimiento de la Orden Ministerial de fecha 14 de marzo de 1958, por la que se restablece la de fecha 23 de septiembre de 1955, el contratista deberá depositar en la Pagaduría de la Jefatura el importe del uno (1) por ciento

de cada certificación, con destino a sufragar los gastos que ocasione la investigación y ensayos de laboratorio para garantía de la buena ejecución de las obras.

El adjudicatario viene obligado al cumplimiento de los artículos 23 y siguientes del Decreto de 26 de enero de 1944, por el que se aprueba el nuevo texto refundido del Libro I de la Ley del Contrato de Trabajo.

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de, según documento Nacional de Identidad número, o documento acreditativo de la personalidad, con domicilio en, provincia de, calle de, número, enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado" de fecha de de 1958, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de, provincia de Oviedo, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad (aquí la proposición que se haga, pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en la que se añada alguna cláusula).

Fecha y firma del proponente.

Noveno expediente de subastas de 1958

Número de la obra: 9. Provincia: Oviedo. Designación de la obra: C. L. de Secada a Tazones, kilómetros 21 al 31; reparación del firme con macadam ordinario y doble riego asfáltico. Presupuesto de contrata: 2.071.035,00. Plazo de ejecución: 3-11-59. Depósito provisio-

nal: 36.065,55. Anualidades: 1958, 200.000,00; 1959, 1.871.035,00 pesetas.

Número de la obra: 10. Provincia: Oviedo. Designación de la Obra: C. L. de Venta de las Ranas a Tazones, kilómetros 1 al 10; reparación del firme con macadam ordinario y doble riego asfáltico. Presupuesto contrata: 1.975.608,00. Plazo ejecución: 30-11-59. Depósito provisional: 34.634,15. Anualidades, 1958, 200.000,00; 1959, 1.775.608,00 pesetas.

Oviedo, 5 de agosto de 1958.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA

Vacantes los cargos de Juez de Paz titular y sustituto de Ribera de Arriba; y el de Fiscal sustituto del de Paz de Cabranes, de conformidad con lo establecido en los Reglamentos Orgánicos de 24 de febrero de 1956, y 13 de enero del mismo año, se hace público a fin de que los aspirantes puedan presentar sus instancias documentadas y reintegradas dentro de treinta días naturales contados a partir de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en los respectivos Juzgados de Primera Instancia; transcurrido el plazo por los referidos Jueces se dará cumplimiento a lo determinado en los Decretos Orgánicos aludidos.

Oviedo, 1 de Agosto de 1958.—El Secretario de Gobierno, Tirso S. Sirvent.

JUZGADOS

DE GIJON

EDICTO

Hago saber: Que en los autos que se dirán, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia:

En Gijón, a siete de julio de mil novecientos cincuenta y ocho. Vistos por el Ilmo. Sr. D. Antonio Molleda Represa, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de este Partido, los presentes autos de menor cuantía, promovidos por doña María Mínguez Gutiérrez, mayor de edad, viuda de don Emiliano Garrido Gutiérrez, industrial y vecina de Gijón, con domicilio en El Llano de Abajo, Arroyo, 12, representada por el Procurador don Ramón Díaz Piñera y defendida por el Letrado

don Manuel Iglesias Cubria; contra el administrador de la herencia de doña Teresa Tomás Miranda, que fué vecina de Gijón, domiciliada en Pumarín, administrador cuyo nombre y demás circunstancias personales se ignoran; contra quienes sean herederos de la citada D.^a Teresa, de los cuales solo se conoce a don Luis Blanco Tomás, mayor de edad, casado, que vive en ignorado paradero; todos ellos declarados en rebeldía; y habiendo comparecido el demandado don Luis Blanco Tomás finalizando el período probatorio, a medio del Procurador don Tomás Montero Entralgo y defendido por el Letrado don Oscar Muñiz; versando sobre otorgamiento de escritura pública de un contrato privado de compraventa; y ...

Fallo:

Que estimando la demanda deducida por doña María Mínguez Gutiérrez contra el administrador de la herencia de doña Teresa Tomás Miranda, los herederos de la misma, de los que solamente se conoce a don Luis Blanco Tomás, debo de condenar y condeno a dichos demandados: A). A elevar a escritura pública en forma tal que produzca plenos efectos en derecho el contrato celebrado en dos de marzo de mil novecientos cuarenta y dos, que se expresa en el hecho tercero de la demanda, y en el primer Resultando de esta resolución, debiendo los demandados comparecer ante la Notaría que en turno corresponda para el otorgamiento de dicha escritura en término que se determinará en ejecución de sentencia, bajo apercibimiento de hacerlo a su costa. B). Alternativamente, y solo para el caso de que resultase imposible el cumplimiento de lo acordado anteriormente, debo de condenar y condeno a los demandados a indemnizar los daños y perjuicios, cuya determinación y cuantía se fijará en período de ejecución de sentencia, sobre las bases que se fijan en la misma, teniendo en cuenta el valor actual del solar y los demás daños y perjuicios experimentados por la actora. C). Todo ello sin hacer especial imposición de las costas causadas en este procedimiento. Así por esta mi sentencia, que de no solicitarse la notificación en persona de los demandados rebeldes lo será en la forma prevenida por la Ley, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Molleda.—Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes, expido el presente en Gijón, a catorce de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DELEGACION DE HACIENDA DE OVIEDO

Apertura de cobranza de las contribuciones e Impuestos del Estado correspondientes al tercer trimestre de 1958.

El día primero de agosto dará comienzo en esta Capital y pueblos de la provincia, la cobranza en período voluntario de las contribuciones e impuestos del Estado correspondientes al tercer trimestre del año en curso, así como también los recibos por todos los conceptos liquidados en accidental como consecuencia de la presentación de nuevas altas y los de la contribución Urbana por comprobación realizada por la Inspección de Hacienda de las declaraciones presentadas al amparo de la Orden Ministerial de 6 de febrero de 1952.

A tal efecto se previene a las Autoridades y contribuyentes de los Municipios comprendidos en la relación inserta con el presente anuncio, que la cobranza ha sido fijada para los días que a cada Ayuntamiento se señalen en la misma.

La recaudación se efectuará, incluso los días festivos, durante seis horas como mínimo en los pueblos y cuatro en las capitalidades de zona, debiendo, además, intentarse el cobro a domicilio en la capital de la provincia (casco urbano).

Los contribuyentes podrán satisfacer sus recibos sin recargo alguno, independientemente de los días señalados para el Municipio de su vecindad, desde el día primero al 10 de septiembre próximo, en la capital de la zona respectiva, cuyas oficinas permanecerán abiertas al público por ocho horas riarías como mínimo, durante el período indicado.

El período voluntario de cobranza comprende desde el día primero de agosto al 10 de septiembre, ambos inclusive, y, transcurrido dicho período, los contribuyentes que no hubieren satisfecho sus débitos, incurrirán en el recargo del único grado de apremio del 20 por 100, sin más notificación ni requerimiento, advirtiéndose que este recargo quedará reducido al 10 por 100 se pagan los descubiertos en las oficinas recaudatorias dentro de los diez últimos días del mes de septiembre.

Se recuerda a los contribuyentes el derecho que les concede el artículo 31 del vigente Estatuto de Recaudación, a que se les facilite, reclá-

menla o no, papeleta impresa con el sello de la oficina recaudatoria, en la que se haga constar el intento de pago, en el caso de que no tuviese en su poder la Recaudación el recibo o recibos solicitados, evitando así la incursión de los mismos en apremio.

Oviedo, 29 de julio de 1958.—El Tesorero de Hacienda.

Relación que se cita

Zona de Avilés: Castrillón, 7, 8, y 9 de agosto; Corvera, 11, 12 y 13 de agosto; Gozón, 4, 5, y 6 de agosto; Illas, 20 de agosto; Soto de Barco, 1 y 2 de agosto; Avilés, primero de agosto a diez de septiembre.

Zona de Belmonte: Miranda, 7 al 12 de agosto; Somiedo, 4, 5 y 6 de agosto; Teverga, 26, 27 y 28 de agosto; Tameza, 1 al 31 de agosto; Salas, primero de agosto al 10 de septiembre.

Zona de Cangas de Narcea: Degaña, 6 y 7 de agosto; Ibias, 13 y 14 de agosto; Cangas de Narcea, primero de agosto a 10 de septiembre.

Zona de Cangas de Onís: Amieva, 1 al 4 de agosto; Onís 16 de agosto; Parres 18 al 22 de agosto; Ponga, 1, 25 y 26 de agosto; Ribadesella, 7 al 13 de agosto; Cangas de Onís, primero de agosto a 10 de septiembre.

Zona primera de Castropol: Boal, 25, 26 y 27 de agosto; El Franco, 9 al 12 de agosto; Grandas de Salime, 21, 22 y 23 de agosto; Illano, 19 y 20 de agosto; Pesoz, 17 y 18 de agosto; Tapia, 1 al 4 de agosto; Coaña, primero de agosto a 10 de septiembre.

Zona segunda de Castropol: Castropol, 4, 5 y 6 de agosto; Santa Eulalia de Oscos, 14 de agosto; San Martín de Oscos, 11 de agosto; San Tirso de Abres, primero de agosto; Taramundi, 25 y 26 de agosto; Villa Nueva de Oscos, 18 de agosto; Vegadeo, primero de agosto a diez de septiembre.

Zona de Infiesto: Cabranes, 21 y 22 de agosto; Nava, 28, 29 y 30 de agosto; Piloña, primero de agosto a diez de septiembre.

Zona de Laviana: Aller, 21 al 28 de agosto; Caso, 16 al 18 de agosto; Langreo, 1 al 13 de agosto; San Martín del Rey Aurelio, 4 al 11 de agosto; Sobrescobio, 31 de agosto; Laviana, primero de agosto a 10 de septiembre.

Zona de Lena: Lena, 5 al 9 de agosto; Quirós, 11, 12 y 13 de agosto; Riosa, 1 de agosto; Mieres, primero de agosto a 10 de septiembre.

Zona de Luarca: Navia, 4 al 7 de agosto; Villayón, 11 al 14 de agosto; Luarca primero de agosto a 10 de septiembre.

Zona de Llanes: Cabrales, 7, 8 y 9 de agosto; Ribadedeva, 1 al 5 de agosto; Peñamellera Alta, 13 y 14 de agosto, Peñamellera Baja, 4, 5 y 6 de agosto; Llanes, primero de agosto a 10 de septiembre.

Zona primera de Oviedo: Oviedo (Capital); primero de agosto a 10 de septiembre.

Zona segunda de Oviedo: Llanares, 19 al 24 de agosto; Morcín, 7, 8 y 9 de agosto; Proaza, 5, 6 y 7 de agosto; Ribera de Arriba, 11 y 12 de agosto; Santo Adriano, 4 de agosto; Las Regueras, primero de agosto a 10 de septiembre.

Zona de Pravia: Candamo 11, 12 y 13 de agosto; Cudillero 6 al 9 de agosto; Grado, 18 al 27 de agosto; Muros del Nalón, 4 y 5 de agosto; Pravia, primero de agosto a 10 de septiembre.

Zona de Siero: Bimenes, 11, 12 y 13 de agosto; Noreña, 1 y 2 de agosto; Sariego, 7, 8 y 9 de agosto; Siero, primero de agosto a 10 de septiembre.

Zona de Tineo: Allande, 28 y 29 de agosto; Tineo, primero de agosto a 10 de septiembre.

Zona de Villaviciosa: Caravia, 16, 17 y 18 de agosto; Colunga, 6 al 13 de agosto; Villaviciosa, primero de agosto a 10 de septiembre.

DIPUTACION

Convocatoria para la provisión, en Concurso de méritos, de una plaza de Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras provinciales.

Vacante la plaza de Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras provinciales, de esta Excelentísima Diputación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley vigente de Régimen Local, en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local y en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 29 de enero de 1953, se anuncia Concurso de méritos para la provisión en propiedad de dicha plaza, dotada con el sueldo de 27.000 pesetas y los demás emolumentos que en concepto de sobresueldo e indemnizaciones viene percibiendo el personal de la Excm. Diputación provincial, así como con quinquenios del diez por ciento gradual sobre el sueldo base.

Bases:

Primera. Los aspirantes a la mencionada plaza han de reunir la condición de Ingeniero de primera clase de Caminos, Canales y Puertos, pertenecientes al Escalafón del Estado.

Segunda. Las solicitudes, diri-

gidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación provincial y reintegradas con póliza del Estado de tres pesetas y timbre provincial de una peseta, se presentarán, inexcusablemente dentro del plazo de treinta días hábiles a contar de la publicación del extracto de esta Convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", en las Oficinas del Registro General del Palacio provincial, durante las horas de nueve a catorce; expresando en sus instancias el domicilio a efectos de notificaciones.

Tercera. A las solicitudes deben acompañarse los documentos que acrediten formalmente los méritos alegados por los concursantes, así como el Título correspondiente.

Cuarta. Se considerarán méritos especiales que el Tribunal habrá de apreciar conjunta y discrecionalmente, los siguientes:

- Haber desempeñado, con laboriosidad y suficiencia, plaza análoga en la misma o en otras Corporaciones locales, y la especialización en las funciones.
- Servicios prestados al Estado, Provincia o Municipio.
- Antigüedad en la carrera, y
- Servicios particulares.

Quinta. En cuanto se guarde absoluto respeto a las disposiciones legales de aplicación a este Concurso de méritos y en especial al Decreto de la Presidencia del Gobierno de 17 de mayo de 1957, sobre Oposiciones y Concursos de los funcionarios públicos, y a las presentes Bases, se concede al Tribunal que en su día se designe, las más amplias facultades para resolver cuantas incidencias y dudas puedan presentarse.

Oviedo, 31 de julio de 1958.—El Presidente, José López Muñiz.—El Secretario, Manuel Blanco.

Convocatoria para la provisión, mediante Concurso de méritos, de una plaza de Director Administrativo del nuevo Hospital provincial.

Acordada por la Excm. Diputación, en sesión de 26 de junio pasado, la creación de la plaza de Director Administrativo del Nuevo Hospital provincial, y concedida por la Dirección General de Administración Local la autorización reglamentaria, se convoca la provisión de la misma, en Concurso de méritos, con arreglo a las siguientes

Bases:

Primera. Dicha plaza está asimilada al grupo de funcionarios

Técnico-Administrativos, en la categoría de Jefes de Sección.

Segunda. Podrán concurrir al Concurso, exclusivamente, los funcionarios que pertenezcan al Cuerpo Técnico-Administrativo de esta Excm. Diputación.

Tercera. Se requiere poseer alguno de los Títulos siguientes: Intendente Mercantil, Licenciado en Ciencias Económicas, Profesor Mercantil, Licenciado en Derecho o Licenciado en Ciencias Políticas.

Cuarta. Los aspirantes podrán alegar también como mérito el haber desempeñado con eficacia el cargo de Director Administrativo o Administrador de algún Establecimiento sanitario, así como haber desempeñado cargo que implicará la organización de servicios administrativos.

Quinta. Deberán presentar una amplia Memoria en la que se desarrollen los conceptos de Hospital, fines a cumplir, organización administrativa, relaciones con la Dirección médica y todos cuantos aspectos interesen al mejor funcionamiento y rendimiento de los Servicios. A este respecto, el Tribunal podrá exigir del concursante que verbalmente exponga o amplíe su criterio sobre esto u otros aspectos que se juzguen de interés en relación con las actividades inherentes al cargo de esta Convocatoria.

Sexta. El Tribunal apreciará conjunta y discrecionalmente las circunstancias y méritos de los concursantes.

Séptima. El que resulte designado pasará a la situación de excedente especial que admite y regula el artículo 60 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, por la razón de que la creación de dicha plaza no implica interpolación alguna en los Escalafones del Cuerpo Técnico-Administrativo.

Octava. Por ser necesaria una dedicación íntegra y permanente al cargo, el nombrado no podrá ejercer ninguna otra profesión.

Novena. El designado podrá ser removido en su destino, mediante expediente, si se demostrase en la práctica que no reunía las condiciones de idoneidad necesarias para el ejercicio del cargo.

Décima. El sueldo que disfrutará mientras desempeñe dicho destino, será el correspondiente a la categoría de Jefe de Sección del Cuerpo Técnico-Administrativo, con la gratificación que la Excelentísima Diputación provincial estime conveniente.

Undécima. Quienes aspiren a dicha plaza deberán presentar sus

instancias debidamente reintegradas en las oficinas del Registro General de la Excm. Diputación, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de esta Convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Duodécima. Para la admisión y exclusión de concursantes así como para la designación del Tribunal se estará a lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 17 de mayo de 1957.

Oviedo, 31 de julio de 1958.—El Presidente, José López Muñiz.—El Secretario, Manuel Blanco.

—:—

Concurso de méritos para la provisión de dos plazas de Médicos Internos eventuales del Hospital Psiquiátrico.

Se anuncia la provisión, mediante Concurso de méritos, entre Licenciados en Medicina y Cirugía, de dos plazas de Médicos Internos eventuales del Hospital Psiquiátrico, en las condiciones siguientes:

Primera. Pueden acudir al mismo todos los españoles que posean el Título de Licenciados en Medicina y Cirugía.

Segunda. Los nombrados no tendrán el carácter de funcionarios, ni por tanto, figurarán en la plantilla del Cuerpo Médico de la Beneficencia provincial.

Tercera. El nombramiento será objeto de un contrato por períodos trimestrales, prorrogables, por resolución de la Presidencia de la Excm. Diputación provincial, si así se estimase necesario, hasta un máximo de tres años.

Cuarta. Los concursantes presentarán los correspondientes certificados de estudios y cuantos documentos estimen convenientes en demostración de sus méritos.

Quinta. Los designados percibirán mensualmente como remuneración la cantidad de 2.500 pesetas.

Sexta. Prestarán los servicios que determine la Dirección del Establecimiento, así como los de guardia que les correspondan.

Séptima. No podrán los designados ejercer actividad alguna en otras Entidades públicas o privadas que determinará, en su caso, la Excm. Diputación.

Octava. Las solicitudes irán dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación provincial dentro del plazo de treinta días a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Oviedo, 31 de julio de 1958.—El Presidente, José López Muñiz.—El Secretario, Manuel Blanco.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE GIJON

Bases para la provisión de la plaza de Capataz de Arrastres y Limpiezas, mediante Concurso oposición de carácter restringido.

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 20 de junio último, se anuncia la provisión en propiedad de la plaza de Capataz de Arrastres y Limpiezas, mediante Concurso-oposición, de carácter restringido, con arreglo a las siguientes

Bases:

Primera. Las plazas estarán dotadas con los haberes que figuran en los Presupuestos Municipales, que en la actualidad es de 17.600 pesetas anuales, más las pagas extraordinarias y cuantos emolumentos conceda el Ilustre Ayuntamiento a sus funcionarios.

Segunda. Para tomar parte en este Concurso-Oposición será necesario:

a) Ejercer en la actualidad el cargo de Vigilante de Obras u Oficial de primera, con una antigüedad superior a cinco años en 30 de junio de 1952.

b) No estar sujeto a ningún expediente disciplinario en el momento de los ejercicios.

c) Estar en condiciones físicas para el desempeño del cargo.

Tercera. Todo lo anterior se demostrará documentalmente, excepto lo señalado en el apartado b), que se justificará en el momento de los exámenes.

Cuarta. El Ilmo. Sr. Alcalde Presidente y el Tribunal calificador se reservan el derecho de pedir cuantas ampliaciones crean convenientes para mejor justificación de todos los extremos exigidos y condiciones de los solicitantes.

Quinta. El plazo para la presentación de instancias será el de quince días hábiles a contar del siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y BOLETIN OFICIAL de la provincia, si fuera obligatorio.

Sexta. Las pruebas o ejercicios comenzarán una semana después de terminada la fecha de la admisión de solicitudes.

Séptima. El Tribunal estará constituido como sigue:

Presidente: Ilmo. Sr. Alcalde Presidente o Concejal en quien delegue.

Vocales:

Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda.

Presidente de la Comisión de Personal o Vocal de la misma en quien delegue.

Representante del Gobierno Civil.

Sr. Ingeniero municipal.

Sr. Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Octava. Por tratarse de un Concurso-Oposición, lo mismo el Ilustrísimo Sr. Alcalde-Presidente que el Tribunal, podrán denegar la admisión del solicitante que así lo considere conveniente, sin derecho de reclamación alguna.

Novena. Los aspirantes admitidos realizarán, por escrito, los siguientes ejercicios:

Estudio detallado de limpieza y recogida de basuras de la población y de los elementos mecánicos utilizables a tales fines.

Décima. La forma de calificar y la resolución de cuantas dudas puedan presentarse y decisiones que sean preciso tomar para el buen orden del Concurso-Oposición objeto de esta convocatoria y en lo no previsto en la misma será facultad del Tribunal.

Undécima. El Tribunal formulará la propuesta de provisión de plazas a la Comisión Municipal Permanente.

Gijón, 29 de julio de 1958.—El Alcalde.

DE OVIEDO

Anuncio

La Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 17 de julio próximo pasado, entre otros acuerdos, adoptó el que sigue:

“Dada cuenta del expediente Ficha V, número 499, del año 1958 (Negociado de Policía Urbana), se acordó, por unanimidad, aprobar el Proyecto de alcantarillado en el Alto de Buenavista, y su presupuesto definitivo de contrata, que asciende a treinta y dos mil doscientas ochenta y nueve pesetas y setenta céntimos, así como los Pliegos de condiciones que habrán de servir de base para concertar directamente la ejecución del mismo Proyecto, si bien, las obras no habrán de ser contratadas en tanto que no alcance carácter de ejecutivo el acuerdo, adoptado asimismo por unanimidad, aprobatorio del correspondiente Cuadro de Contribuciones Especiales”.

Lo que se hace público para conocimiento general, y a efectos de posibles reclamaciones, las cuales, en su caso, habrían de ser presentadas por escrito, dentro del plazo

de quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hallándose durante dicho plazo el expediente de su razón, de manifiesto, en el Negociado de Policía Urbana de la Secretaría Municipal.

Oviedo, 2 de agosto de 1958.—El Alcalde.

DE PILOÑA

ANUNCIO

El día 6 del actual fué hallada en las calles de esta villa de Infles-to una “mula” de las siguientes características:

Color castaño, de unas seis y media cuartas, edad cinco o seis años, herrada de las cuatro patas, con una higuera o verruga en la oreja izquierda.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en los artículos 7 y 14 del Reglamento de Reses Mostrencas de 1905 y artículos 615 y 616 del Código Civil, advirtiéndose que transcurridos quince días a contar de la publicación del presente, sin que se presente quien justifique ser su dueño, dos días después y hora de las doce, en estas Consistoriales, se procederá a la subasta de la misma, mediante “pujas a la llana” por espacio de diez minutos, terminados los cuales, se hará la adjudicación a la más ventajosa.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Infiesto, a 29 de julio de 1958.—El Alcalde.

DE LENA

Edicto

Habiendo quedada desierta la subasta pública de 119 hayas, sitas en el monte Mofoso, con un total de 93 metros cúbicos de madera, y las cuales proceden de árboles derribados por el viento, se anuncia segunda subasta, en la cual rigen las mismas condiciones fijadas en la anterior y que aparecen publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 4 de julio, con las siguientes modificaciones:

“Con el fin de evitar posible depreciación en el valor de la madera, haciendo uso de la facultad que concede el artículo 19 del Reglamento de Contratación Municipal, se reducen a la mitad los plazos de presentación de plicas, quedando, en consecuencia, las cláusulas d) y c) redactadas de la siguiente forma:

d) Presentación de plicas.—En la Secretaría Municipal, en horas hábiles de oficina, durante diez días hábiles siguientes al en que

aparezca inserto el presente edicto.

c) Apertura de plicas.—En las Consistoriales de Lena, el día siguiente hábil al en que se cumplan diez de aparecer inserto el presente edicto.”

Lena, a 5 de agosto de 1958.—El Alcalde.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

SAN ISIDRO GONZALEZ, Aureliano, hijo de Ramón y de Josefa, natural de Gijón y vecino que fué de dicha ciudad, de 28 años en la actualidad, procesado en sumario número 51 de 1951 por hurto; comparecerá en término de diez días ante la Ilma. Audiencia Provincial de Oviedo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

DE DIEGO GRANJA, José Manuel, de 29 años de edad, hijo de Celedonio y de Inés, natural de Sietes-Villaviciosa y vecino de Gijón, de estado soltero, de profesión minero, domiciliado últimamente en Sotiello-Gijón, procesado por lesiones; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número dos de Gijón a fin de constituirse en prisión, decretada por la Superioridad en la causa número 123 de 1957 de dicho Juzgado, por el delito de robo.

ARAUJO DOMINGUEZ, Gerardo, de 27 años, soltero, natural de Entimo (provincia de Orense), y en la actualidad en ignorado paradero, hijo de Adesio y de Asunción, profesión cantero, en ignorado paradero, procesado por lesiones e infracción de la Ley de 9 de mayo de 1950; comparecerá en el término de cinco días ante el Juzgado de Instrucción número uno de Gijón, para ser reducido a prisión, bajo apercibimiento de lo que haya lugar en derecho.

Esc. Tipográfica de la Residencia Provincial